



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **VISTOS:**

El Oficio N° D90-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 31 de diciembre de 2024; Informe N° D28-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 27 de febrero de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N°D90-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 31 de diciembre de 2024, el servidor Cavero Ponce Cesar Ulises, solicita reintegro del Beneficio Extraordinario Transitorio – BET;

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, con fecha 10 de agosto de 2019, que DECRETA:

#### *"Artículo 3. Del Beneficio Extraordinario Transitorio*

*Artículo 3.1 señala: "El monto diferencial entre lo percibido actualmente por el servidor y el monto único consolidado, se considera como un beneficio extraordinario transitorio, previa opinión de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"*

*Artículo 3.2 señala: "El beneficio extraordinario transitorio, no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios, no está afecta a cargas sociales, y corresponde su percepción en tanto el servidor se mantenga en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276".*

Que, a través de Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos de sector público.

*"Artículo 4. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); 4.1 señala: "El BET es el ingreso de personal de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, constituido por el monto diferencial entre lo percibido por la servidora y el servidor y cuyo gasto se registre en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y 2.3 Bienes y Servicios, según*



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

corresponda, y el MUC, sin considerar el Incentivo Único - CAFAE, el ingreso por condiciones especiales ni el ingreso por situaciones específicas";

Artículo 4.3 señala: "El BET no tiene carácter remunerativo y corresponde su percepción en tanto la servidora pública y el servidor público se mantengan en la misma plaza en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Mediante Resolución Directoral de la DGGFRH se determina el monto afecto a cargas sociales del BET, cuando la suma de los conceptos afectos a cargas sociales percibidos por la servidora y el servidor antes del 10 de agosto de 2019, sea superior al MUC".

Artículo 4.7 señala: "El BET, según corresponda, puede ser fijo o variable. 1. BET fijo: Constituye el monto regular que mensualmente percibe la servidora y el servidor en función a la plaza. Mediante Resolución Directoral de la DGGFRH se fija dicho monto. 2. BET variable: "Las bonificaciones que se otorgan en el marco del Decreto Legislativo N° 276, tales como Bonificación Familiar y la Bonificación Diferencial".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

*Artículo 3. Bonificaciones Las bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) variable son las siguientes:*

Artículo 3.2 señala: "Bonificación Diferencial: Compensa a una servidora pública o servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común."

La Bonificación Diferencial por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, a través de la acción administrativa de desplazamiento, bajo la modalidad de encargo, puede ser permanente o temporal, conforme al siguiente detalle:

a) Bonificación Diferencial Permanente: "Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (5) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente. Cuando la servidora pública o el servidor público ha desempeñado cargo directivo, por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5) años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado".

"El monto de la Bonificación Diferencial Permanente es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo".



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

b) Bonificación Diferencial Temporal: "Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el encargo. El monto de la Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado público, y el BET fijo de la plaza materia de encargo";

Que, con Decreto supremo N° 314-2023-EF; Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;

Artículo 1. "Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC)"; Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;

### Respecto al servidor tenemos los siguientes actos administrativos:

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°D000326-2020-GRC-GR, de fecha 01 de Diciembre del 2020, se resuelve: "DESIGNAR, en vías de regularización, con efectividad anticipada del 09 de julio de 2019, al Lic. Adm. CÉSAR ULISES CAVERO PONCE, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia, valídese la actuación administrativa efectuada por el citado profesional en condición de designado desde el 09 de julio de 2019";

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°D000071-2021-GRC-GR, de fecha 22 de Febrero del 2021, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, con vigencia a partir del 18 de febrero de 2021, la DESIGNACIÓN del Lic. Adm. CÉSAR ULISES CAVERO PONCE, en el cargo de confianza de Sub Gerente De Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, motivo de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°D000326-2020-GRC-GR, de fecha 01 de Diciembre del 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados, en consecuencia, dar por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional"

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°D000044-2021-GRC de fecha 25 de Febrero del 2021, se resuelve: "Artículo Primero: DISPONER, por delegación, la ENCARGATURA DE PUESTO de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, con eficacia anticipada del 19 de febrero de 2021, en favor del Lic. Adm. CÉSAR ULISES CAVERO PONCE, servidor nombrado en el cargo de Especialista de Racionalización, adscrito a la SGDI de la GRPPAT, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo; con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.”;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°D146-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 17 de Mayo del 2022, se resuelve: “Artículo Primero: RATIFICAR, por delegación, la ENCARGATURA DE PUESTO de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, contenida en la Resolución de Gerencia General Regional N° D000044-2021-GRCDRAJ, con eficacia anticipada del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, en favor del Lic. Adm. CÉSAR ULISES CAVERO PONCE, servidor nombrado en el cargo de Especialista de Racionalización, adscrito a la SGDI de la GRPPAT, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo; con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°D11-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 de enero del 2023, se resuelve: “Artículo Primero: **RATIFICAR la ENCARGATURA de puesto de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, en la persona del servidor Público **Lic. Adm. CÉSAR ULISES CAVERO PONCE**;

Que, a través del Informe N° D28-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 27 de febrero de 2025, se realiza el análisis respecto a los pagos realizados al servidor Cesar Ulises Cavero Ponce determinándose lo siguiente:

### Respecto al año 2019.

#### CUADRO 01. PAGO REALIZADO JULIO A DICIEMBRE 2019

HABERES		SE LE PAGÓ					TOTAL
MES/AÑO	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES	MUC	BET	ESCOLARIDAD	AGUINALDO	
Jul-19	SPB	864.37				300.00	1164.37
Ago-19	SPB	864.37					864.37
Set-19	SPB		673.65	190.72			864.37
Oct-19	SPB		673.65	190.72			864.37
Nov-19	SPB		673.65	190.72			864.37
Dic-19	SPB		673.65	190.72		300.00	1164.37
TOTAL							5786.22



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### CUADRO 02. ANALISIS JULIO A DICIEMBRE 2019

HABERES		LE CORRESPONDE					TOTAL
MES/AÑO	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES	MUC	BET	ESCOLARIDAD	AGUINALDO	
Jul-19	SPB	864.37				300.00	1164.37
Ago-19	SPB(9 DÍAS)	250.95					788.52
	F3(22 DÍAS)	537.57					
Set-19	F3		757.49				757.49
Oct-19	F3		757.49				757.49
Nov-19	F3		757.49				757.49
Dic-19	F3		757.49			300.00	1057.49
TOTAL							5282.85

Siendo ello así se puede ver que al servidor Cavero Ponce Cesar Ulises no le corresponde pago adicional en los meses Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, periodo en donde se lo designó en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Institucional, nivel Remunerativo F3, debido a qué mediante un análisis se observó que el servidor recibió S/. 5786.22 en dichos meses, sin embargo debió corresponderle S/. 5282.85, teniéndose una diferencia de S/. 503.37 que el servidor deberá devolver a la entidad.

### Respecto al año 2020.

### CUADRO 03. PAGO REALIZADO 2020

HABERES		SE LE PAGÓ				TOTAL
MES/AÑO	NIVEL REMUNERATIVO	MUC	BET	ESCOLARIDAD	AGUINALDO	
Ene-20	SPB	673.65	190.72	400.00		1264.37
Feb-20	SPB	673.65	190.72			864.37
Mar-20	SPB	673.65	190.72			864.37
Abr-20	SPB	673.65	190.72			864.37
May-20	SPB	673.65	190.72			864.37
Jun-20	SPB	673.65	190.72			864.37
Jul-20	SPB	673.65	190.72		300.00	1164.37
Ago-20	SPB	673.65	190.72			864.37
Set-20	SPB	673.65	190.72			864.37
Oct-20	SPB	673.65	190.72			864.37
Nov-20	SPB	673.65	190.72			864.37
Dic-20	F3	757.49			300.00	1057.49
TOTAL						11265.56



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**CUADRO 04. ANALISIS 2020**

HABERES		LE CORRESPONDE				TOTAL
MES/AÑO	NIVEL REMUNERATIVO	MUC	BET	ESCOLARIDAD	AGUINALDO	
Ene-20	F3	757.49		400.00		1157.49
Feb-20	F3	757.49				757.49
Mar-20	F3	757.49				757.49
Abr-20	F3	757.49				757.49
May-20	F3	757.49				757.49
Jun-20	F3	757.49				757.49
Jul-20	F3	757.49			300.00	1057.49
Ago-20	F3	757.49				757.49
Set-20	F3	757.49				757.49
Oct-20	F3	757.49				757.49
Nov-20	F3	757.49				757.49
Dic-20	F3	757.49			300.00	1057.49
TOTAL						10089.88

Siendo ello así se puede ver que al servidor Cavero Ponce Cesar Ulises no le corresponde pago adicional en el año 2020, periodo en donde continuó designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Institucional, nivel Remunerativo F3, debido a qué mediante un análisis se observó que el servidor recibió S/. 11,265.56 en dicho año, sin embargo debió corresponderle S/. 10,089.88, teniéndose una diferencia de S/. 1,175.68 que el servidor deberá devolver a la entidad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**Respecto al año 2021**

**CUADRO 05. PAGO REALIZADO 2021**

HABERES		SE LE PAGÓ					TOTAL
MES/AÑO	NIVEL REMUNERATIVO	MUC	REINTEGRO MUC	BET	ESCOLARIDAD	AGUINALDO	
Ene-21	SPB	543.27		153.81			697.08
	F3	146.61			400		546.61
Feb-21	SPB	673.65		190.72			864.37
	F3		154.91				154.91
Mar-21	SPB	673.65		190.72			864.37
Abr-21	SPB	673.65		190.72			864.37
May-21	SPB	673.65		190.72			864.37
Jun-21	F3	757.49					757.49
Jul-21	F3	757.49				300.00	1057.49
Ago-21	F3	757.49					757.49
Set-21	F3	757.49					757.49
Oct-21	F3	757.49					757.49
Nov-21	F3	757.49					757.49
Dic-21	F3	757.49				300.00	1057.49
TOTAL							10758.51

Siendo ello así se puede ver que al servidor Cavero Ponce Cesar Ulises no le corresponde pago adicional en el año 2021, periodo en donde asumió la ENCARGATURA DE PUESTO de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, debido a qué mediante un análisis se observó que el servidor recibió S/. 10,758.51 en dicho año, sin embargo debió corresponderle S/. 10,197.38, teniéndose una diferencia de S/. 561.13 que el servidor deberá devolver a la entidad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CUADRO 06. ANALISIS 2021**

HABERES		LE CORRESPONDE				TOTAL
MES/AÑO	NIVEL REMUNERATIVO	MUC	BET	ESCOLARIDAD	AGUINALDO	
Ene-21	F3	757.49		400		1157.49
Feb-21	F3(17 DÍAS)	459.90				459.90
	SPB(11DÍAS)	264.65	74.93			339.57
Mar-21	SPB(18DÍAS)	412.88	116.89			529.78
	F3(12DÍAS)	293.22				293.22
Abr-21	F3	757.49				757.49
May-21	F3	757.49				757.49
Jun-21	F3	757.49				757.49
Jul-21	F3	757.49			300.00	1057.49
Ago-21	F3	757.49				757.49
Set-21	F3	757.49				757.49
Oct-21	F3	757.49				757.49
Nov-21	F3	757.49				757.49
Dic-21	F3	757.49			300.00	1057.49
TOTAL						10197.38

**CUADRO 08. ANALISIS INCENTIVO LABORAL CAFAE 2021**

	LE CORRESPONDE			TOTAL
MES/AÑO	NIVEL REMUNERATIVO	INCENTIVO LABORAL		
Ene-21	F3		3860.25	3860.25
Feb-21	F3(17 DÍAS)		2509.16	2509.16
	SPB(11DÍAS)		1179.69	1179.69
Mar-21	SPB(19DÍAS)		2198.18	2198.18
	F3(12DÍAS)		1342.70	1342.70
Abr-21	F3		3860.25	3860.25
May-21	F3		3860.25	3860.25
Jun-21	F3		3860.25	3860.25
Jul-21	F3		3860.25	3860.25
Ago-21	F3		3860.25	3860.25



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Set-21	F3	3860.25	3860.25
Oct-21	F3	3860.25	3860.25
Nov-21	F3	3860.25	3860.25
Dic-21	F3	3860.25	3860.25
TOTAL			45832.23

Siendo ello así se puede ver que el señor Cavero Ponce Cesar Ulises percibió S/. 46,418.00 respecto al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (**CAFAE**), en donde le debió corresponder S/. 45,832.23 teniéndose una diferencia de S/. 585.77 que el servidor deberá devolver a la entidad.

Es importante hacer de conocimiento qué, respecto a los años 2022; 2023 y 2024 el servidor Cavero Ponce Cesar Ulises, fue RATIFICADO, en su encargatura de puesto de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL mediante R.G.G.R.N°D146-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de mayo del 2022 y R.G.G.R.N°D11-2023-GR.CAJ/GGR de fecha 18 de enero del 2025, por lo que se verificó en el Sistema de Aplicaciones Regional ver. 1.9 (Sistema de planillas) a través de las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos que el servidor continuaría percibiendo sus ingresos en el nivel remunerativo F-3 correctamente;

Finalmente, teniendo en consideración el análisis de los Cuadros mencionados en el presente informe, se concluyó:

PERIODO	SE LE PAGÓ	LE CORRESPONDE
JULIO 2019 A DICIEMBRE 2019	5786.22	5282.85
AÑO 2020	11265.56	10089.88
AÑO 2021	10758.51	10197.38
INCENTIVO LABORAL CAFAE AÑO 2021	46418.00	45832.23
TOTAL	74228.29	71402.34
		2825.95

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **Solicitar al servidor César Ulises Cavero Ponce**, Subgerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, la **devolución del importe de S/ 2,825.95 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 95/100 SOLES)**, monto que le fue asignado en exceso, conforme al informe emitido por la Dirección de Personal.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en su centro laboral sito en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO:** **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN